

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Dieciocho (18) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **MARTHA EMILIA GÓMEZ MELO** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., OLD MUTUAL S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 06 de julio de 2020 (Fl.237-241), quien **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de del Circuito de Medellín el 26 de noviembre de 2019 (Fl.213-215), aunque la **ADICIONÓ** en el sentido de ordenar a la AFP PROTECCIÓN S.A. a trasladar también a COLPENSIONES E.I.C.E., las sumas adicionales de la aseguradora y lo descontado para el fondo de garantía de pensión mínima, sin que haya lugar a deducir alguna comisión o a realizar descuentos a las cotizaciones

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente la suma fijada en la sentencia de primera instancia, ya que en la segunda no se causaron, y no se surtió el recurso extraordinario de casación.

CÚMPLASE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

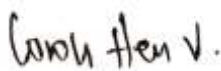
En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **MARTHA EMILIA GÓMEZ MELO**.

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	
A cargo de la AFP Old Mutual	\$100.000,00
A cargo de la AFP Colfondos	\$100.000,00

- Segunda Instancia	\$0,00
- Recurso de Casación	\$0,00
GASTOS PROCESALES	\$0,00
TOTAL	\$200.000,00

TOTAL: Son doscientos mil pesos.



CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA

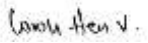
Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS No.072 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 21 de septiembre de 2020 a las 08:00am.  Carolina Henao Valdés

Chv!

Firmado Por:

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb09643813590e9db37502646e097fd1f82fa239b780e4c3258d88baacbe4fe5

Documento generado en 15/09/2020 07:47:38 p.m.